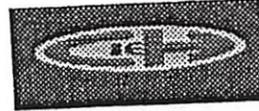




INDUSTRIAL ELECTRICA
DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.
SOLICITUD DE CREDITO



RAZON SOCIAL.- PETROEXACTO SA DE CV
 DOMICILIO.- AV. VALLARTA 6113 R.F.C. PET 030127 U78
 CIUDAD.- CHIHUAHUA C.P. 31100
 FAX.- 4-81-01-50 TELS.- 4-82-32-39
 LUGAR DE REVISION Y PAGO.- CARR. CHIH.-CD. JUAREZ 14919
 DIAS DE REVISION Y PAGOS.- REVISION (MAR-JUE) 9 a 4 PAGOS (VIERNES) 1 a 3
 TIEMPO ESTABLECIDO EN LA PLAZA.- 1 año
 ENCARGADOS DE PAGOS.- SRITA DELFINA RODRIGUEZ
 REPRESENTANTE LEGAL.- LUIS JORGE NAHLE ORTIZ
 DOM. PARTICULAR.- PRESA ROSETILLA 2802-A

NOMBRE Y FIRMA DE PERSONAS AUTORIZADAS PARA RECIBIR MERCANCIA
ARTURO HERRERA V. Rogelio Sánchez M
MAURO HERNANDEZ G. ROGELIO SANCHEZ MERAZ
HUMBERTO BALDERRAMA A.

REFERENCIAS COMERCIALES
(NOMBRE , DOMICILIO Y TELEFONO)

- 1.- CASA MYERS CRISTOBAL COLON 13909 4-81-45-01/97
- 2.- CENTRAL MAT. REWO TECNOLOGICO 11103 4-21-21-18
- 3.- DICOGSA AGUSTIN MELGAR 3901 4-24-00-81

REFERENCIAS BANCARIAS

(NOMBRE , DOMICILIO Y TELEFONO)

- 1.- BANORTE CTA 0168447693 ORTIZ MENA 3510 4-14-66-00
- 2.- _____

MONTO DEL CREDITO SOLICITADO _____

LUIS JORGE NAHLE ORTIZ
(NOMBRE Y FIRMA DEL PROP. Y/O REP. LEGAL)

CHIHUAHUA, CHIH.A 15 DE NOVIEMBRE

LUGAR Y FECHA DE 2004.

- * COPIA DEL ULTIMO BALANCE
- * COPIA DEL ACTA CONSTITUTIVA (PERSONA MORAL)
- * COPIA R. F. C. Y ALTA DE HACIENDA

 
Servicio de Administración Tributaria
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

CÉBULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

CLASE DE REGÍSTRADO DE CONTRIBUYENTE
PET030127U78

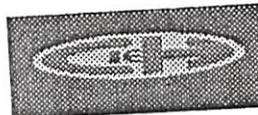
INDUSTRIAS, COMERCIALIZACIÓN Y RAZÓN SOCIAL
PETROEXACTO SA DE CV

FOLIO **F 5423645**
CHIH-26/08/2003-R
3kcPglmFykv

PETROEXACTO SA DE CV
AV. VALLARTA NO. 6113
COL. LAGOS
CHIHUAHUA, CHIH.
R.F.C. PET 030127 U78
FOLIO F 5 4 2 3 6 4 5
E.S. 7345



INDUSTRIAL ELECTRICA
DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.
SOLICITUD DE CREDITO



RAZON SOCIAL.- PETROMALL 24 HORAS SA DE CV
 DOMICILIO.- TECNOLOGICO 3100 UNIDAD TECNOLOGICO R.F.C. PVH 041001 FX3
 CIUDAD.- CHIHUAHUA C.P. 31200
 FAX.- 4-81-01-50 TELS.- 4-81-00-79
 LUGAR DE REVISION Y PAGO.- CARR. CHIH. - CD. JUAREZ 14919
 DIAS DE REVISION Y PAGOS.- REVISION (MAR-JUE) 9 a 4 PAGOS (VIERNES) 1 a 3
 TIEMPO ESTABLECIDO EN LA PLAZA.- INICIO OPERACIONES
 ENCARGADOS DE PAGOS.- SRITA DELFINA RODRIGUEZ
 REPRESENTANTE LEGAL.- LUIS JORGE NAHLE ORTIZ
 DOM. PARTICULAR.- PRESA ROSETILLA 2802-A

NOMBRE Y FIRMA DE PERSONAS AUTORIZADAS PARA RECIBIR MERCANCIA Rogelio Sánchez M
ARTURO HERRERA V. ROGELIO SANCHEZ MERAZ

MAURO HERNANDEZ G. Humberto HUMBERTO BALDERRAMA A.

REFERENCIAS COMERCIALES
(NOMBRE , DOMICILIO Y TELEFONO)

- 1.- CASA MYERS CRISTOBAL COLON 13909 4-81-45-01/97
- 2.- CENTRAL MAT.REWO TECNOLOGICO 11103 4-21-21-18
- 3.- DICOGSA AGUSTIN MELGAR 3901 4-24-00-81

REFERENCIAS BANCARIAS
(NOMBRE , DOMICILIO Y TELEFONO)

- 1.- BANORTE (EN TRAMITE)
- 2.- _____

MONTO DEL CREDITO SOLICITADO _____

LUIS JORGE NAHLE ORTIZ
(NOMBRE Y FIRMA DEL PROP. Y/O REP. LEGAL)

CHIHUAHUA, CHIH.A 15 DE NOVIEMBRE
LUGAR Y FECHA DE 2004.

- * COPIA DEL ULTIMO BALANCE
- * COPIA DEL ACTA CONSTITUTIVA (PERSONA MORAL)
- * COPIA R. F. C. Y ALTA DE HACIENDA

(Firma Propietaria)

INSCRIPCIÓN EN EL R.F.C.



Servicio de Administración Tributaria
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

CLAVE DEL REG. DE CONTRIBUYENTE

PVH041001FX3

NOMBRE DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL
PETROMALL 24 HORAS SA DE CV

VIGENCIA DE 3 MESES A PARTIR DE ESTA FECHA
F 5445920
CHI-20/10/2004-E
SwVt6hDV&qs

FOLIO

EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, LE DA A CONOCER EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, QUE LE HA SIDO ASIGNADO CON BASE EN LOS DATOS QUE PROPORCIONO, LOS CUALES HAN QUEDADO REGISTRADOS CONFORME A LO SIGUIENTE:

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL
PETROMALL 24 HORAS SA DE CV

DOMICILIO TECNOLÓGICO 3100 UNIDAD TECNOLÓGICO CHIHUAHUA NORTE CIUDAD CHIHUAHUA
CHIHUAHUA C.P. 31200

CLAVE DEL R.F.C. PVH041001FX3

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE RECAUDACIÓN CHIHUAHUA

ACTIVIDAD GASOL DIESEL LUBRICANTES Y ADITIVOS

SITUACIÓN DE REGISTRO **ACTIVO**

FECHA DE INSCRIPCIÓN 2004/10/20 FECHA DE INICIO DE OPERACIONES 2004/10/01

OBLIGACIONES

CLAVE	DESCRIPCIÓN	FECHA ALTA
S200	Sociedad mercantil u otra persona moral (Régimen General de Ley personas morales.)	2004/10/01
A3	IMPAC (Es sujeto del impuesto al activo.)	2004/10/01
V5	IVA (Por los actos o actividades que realicen causa este impuesto.)	2004/10/01
V8	IVA (Es Retenedor de este impuesto.)	2004/10/01
R17	RETENCIÓN (Salarios y demás prestaciones que deriven de una relación laboral.)	2004/10/01
R18	RETENCIÓN (Ingresos similares a salarios.)	2004/10/01
R19	RETENCIÓN (Prestación de servicios profesionales.)	2004/10/01

TRÁMITES EFECTUADOS

FECHA DE PRESENTACIÓN

FOLIO DEL TRÁMITE

INSCRIPCIÓN PERSONA MORAL

2004/10/20

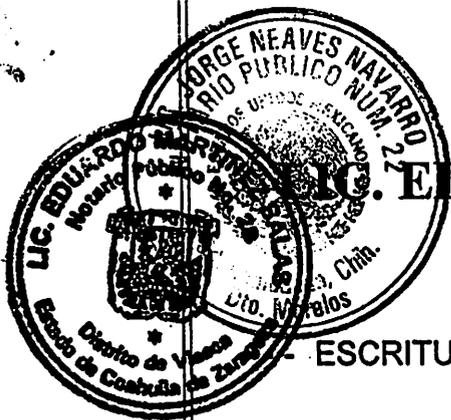
3015365

VIGENTE POR TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN

CHIHUAHUA, A 20 DE OCTUBRE DE 2004
TELÉFONO DE ATENCIÓN CIUDADANA
(QUEJAS Y SUGERENCIAS) 01-800-728-2000

ADMINISTRADOR GENERAL DE RECAUDACIÓN

Rosa María Vega Peon
ROSA MARIA VEGA PEON



LIC. EDUARDO MARTINEZ SALAS

Notario Público No. 28
Torreón, Coahuila, México

----- ESCRITURA PUBLICA NUMERO 39 TREINTA Y NUEVE -----

----- VOLUMEN NOVENO -----

----- LIBRO PRIMERO -----

--- EN LA CIUDAD DE TORREON, DISTRITO JUDICIAL DE VIESCA, ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A LOS (27) VEINTISIETE DIAS DEL MES DE ENERO DEL 2003 DOS MIL TRES, ANTE MI, LICENCIADO EDUARDO MARTINEZ SALAS, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 28 VEINTIOCHO, EN EJERCICIO PARA ESTE DISTRITO NOTARIAL, DOY FE.-----

----- COMPARECIERON: -----

--- Los señores **GUILLERMO PRAXEDIS GARCIA FLORES, ROBERTO NAHLE ORTIZ, LEONARDO DAVID NAHLE ORTIZ, LUIS JORGE NAHLE ORTIZ y MARIA EUGENIA NAHLE ORTIZ,** siendo los comparecientes de mi conocimiento personal con capacidad legal suficiente para contratar y obligarse válidamente por no constarme nada en contrario de lo cual doy fé, así como de que: -

----- MANIFESTARON: -----

--- Que habiendo acordado constituir una Sociedad Mercantil Anónima de Capital Variable, se solicitó y obtuvo el correspondiente permiso de la SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES para constituir dicha Sociedad e insertar en la Escritura Constitutiva la Cláusula especificada en el Artículo (30) treinta del Reglamento de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera relativa a la Exclusión de Extranjeros.-----

--- "Al margen superior derecho dice: DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS.- DIRECCION DE PERMISOS ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL.- SUBDIRECCION DE SOCIEDADES.- Al margen izquierdo un sello impreso con el Escudo Nacional que dice:

Cobijado
COATEJADA

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.- MEXICO.- Al lado derecho dice: PERMISO 05000116.- EXPEDIENTE 200305000111.- FOLIO 14030V11.- En atención a la solicitud presentada por el C. ROBERTO NAHLE ORTIZ esta Secretaría concede el permiso para constituir una S.A. DE C.V. bajo la denominación PETROEXACTO, S.A DE C.V.- En este permiso, quedará condicionado a que en los Estatutos de la Sociedad que se constituya, se inserte la cláusula de exclusión de extranjeros o el convenio previsto en la Fracción I del Artículo 27 Constitucional, de conformidad con lo que establecen los artículos 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 14 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversión Extranjera.- El Interesado, deberá dar aviso del uso de este permiso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los seis meses siguientes a la expedición del mismo, de conformidad con lo que establece el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras. - Este permiso quedará sin efectos si dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha de otorgamiento del mismo, los interesados no acuden a otorgar ante fedatario público el instrumento correspondiente a la constitución de la sociedad de que se trata, de conformidad con lo que establece el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras; así mismo se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.- Lo anterior se comunica con fundamento en los Artículos 27, Fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28 fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 13, 14 y 18





LIC. EDUARDO MARTINEZ SALAS

Notario Público No. 28
Torreón, Coahuila, México

del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro
Nacional de Inversiones Extranjeras.- TORREON, COAH., a 22 de

Enero de 2003.- Al margen inferior izquierdo aparece un sello de
goma con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS
MEXICANOS.- SRIA. DE RELACIONES EXTERIORES
DELEGACION EN TORREON, COAH.- EL DELEGADO RAUL
CARDENAS HERALDEZ.- RUBRICA.- -----

--- Doy fé que la anterior transcripción concuerda fielmente con su
original el cual doy fe tener a la vista y dejo agregado al Apéndice de
mi Protocolo marcándolo con el número y letra que legalmente le
corresponda. -----

--- Manifiestan los comparecientes que constituyen una Sociedad
Anónima de conformidad con las leyes en los Estados Unidos
Mexicanos, cuya organización y funcionamiento se regirán por los
siguientes:-----

----- ESTATUTOS:-----

--- DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO Y DURACION DE LA
SOCIEDAD. -----

--- PRIMERA.- DENOMINACION. La Sociedad, de naturaleza
mercantil, se llamará PETROEXACTO, seguida esta denominación
de las palabras SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE o
de sus abreviaturas S.A. DE C.V. -----

--- SEGUNDA.- EL OBJETO de la sociedad es el siguiente: -----

--- a).- La comercialización de Gasolinas y Diesel, suministrados
por PEMEX-Refinación, así como Lubricantes de la marca
"PEMEX"; todo lo cual constituye su objeto principal. -----

--- b).- La compra-venta de refacciones para autos y camiones. ---

--- c).- La prestación de servicios de lavado y lubricación de

Cotejado

COTEJADO

- vehículos. -----
- - - d).- Ser agente representante y comisionista de todo tipo de empresas nacionales. -----
 - - - f).- La celebración y ejecución de todos los actos, contratos y operaciones que sean necesarios llevar a efecto para realizar plenamente los fines sociales enunciados. -----
 - - - g).- Suscribir, emitir, endosar, aceptar y avalar títulos de crédito.
 - - - h).- Otorgar y recibir en garantía, bienes muebles e inmuebles propiedad de la Sociedad, ante Instituciones Crediticias, recibir prestamos para llevar a cabo los fines de su objeto social. -----
 - - - i).- Comprar, vender, hipotecar, transferir, gravar, pignorar, ceder, Administrar, arrendar y negociar los bienes inmuebles necesarios para desarrollar el objeto social;-----
 - - - j).- La emisión, inscripción, aceptación, endoso, de cualquier título de valores mobiliarios que la ley permite. -----
 - - - k).- Adquirir por cualquier título acciones, obligaciones y participaciones de otras Sociedades. -----
 - - - l).- En general, realizar todos los actos, operaciones y contratos de cualquier índole que se relacionen con su objeto social, y que estén reglamentados en las Leyes aplicables, ya sean civiles, mercantiles, agrarias o administrativas, entendiéndose enunciativa pero no limitativamente para celebrar contratos de operaciones bursátiles y fideicomisos donde la Empresa participe como fideicomitente o fideicomisario. -----
 - - - m).- Comprar, vender y dar en arrendamiento cualquier tipo de bienes muebles o inmuebles, tangibles o intangibles. -----
 - - - n).- Contratación de todo tipo personal, así como técnico y profesional para el cumplimiento del objeto de la Sociedad; -----





--- ñ).- En general, llevar a cabo cualquier otro negocio o actividad que se relacione con lo anterior y tener y ejercitar todas las facultades concedidas por las Leyes de la República Mexicana, pudiendo llevar a cabo todos los objetos enumerados anteriormente, dentro de la misma extensión en que pudiera hacerlo cualquier persona física. -----

--- TERCERA.- El domicilio de la Sociedad se constituye en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo esta su principal Sucursal, sin perjuicio de que pueda establecer otras sucursales o agencias en cualquier otro lugar de la República Mexicana y cualquier parte del Exterior. -----

--- CUARTA.- El plazo o duración de la sociedad será de (99) noventa y nueve años, que se contarán a partir de la fecha de esta escritura y estará dividido en (99) noventa y nueve ejercicios sociales, los cuales se contarán a partir del primero de Enero al Treinta y Uno de Diciembre de cada año, con excepción del primer ejercicio social que empezará a contar a partir de fecha de la presente escritura para concluir el (31) Treinta y Uno de Diciembre del (2003) Dos Mil Tres. -----

--- QUINTA.- La Sociedad es de nacionalidad mexicana y se constituye conforme a las leyes mexicanas sobre la materia a las cuales queda y estará sujeta. -----

--- SEXTA.- La Sociedad y sus Accionistas se encuentran sometidos a la jurisdicción de los jueces y tribunales competentes de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, renunciando al efecto de cualquier otro fuero que por razón de su domicilio o vecindad pudiera corresponderles. -----

----- CLAUSULA DE EXTRANJERIA -----

COTEJADO
Cotejado

- - - **SÉPTIMA.** - - Los constituyentes de la misma convienen en que:
"Ninguna Persona Extranjera, Física o Moral, podrá tener participación social alguna o ser propietario de acciones de la sociedad. Si por algún motivo, alguna de las personas mencionadas anteriormente, por cualquier evento llegare a adquirir una participación social o a ser propietaria de una o más acciones, contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula, por lo tanto, cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trate y los títulos que la representen, teniéndose por reducido el capital social en una cantidad igual al valor de la participación cancelada".-----

----- **DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES** -----

- - - **OCTAVA.** - El Capital fijo que estará representado por Acciones serie "A" será la suma de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) íntegramente suscrito, en la forma que más adelante se consignará; el Capital Variable será ilimitado. El Capital fijo estará representado por (200) DOSCIENTAS Acciones con valor nominal de \$1,000.00 (MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) cada una, pudiendo imprimirse títulos que amparen una o varias Acciones. El Capital Variable estará representado por otras series de Acciones, cuya emisión podrá ser acordada por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas o el Consejo de Administración o Administrador Único, en su caso, cumpliendo al efecto con los requisitos legales que se encuentran establecidos por la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

- - - **NOVENA.** - La posesión de una o más Acciones, implica la sumisión expresa del adquirente a esta Escritura y a las decisiones





LIC. EDUARDO MARTINEZ SALAS

Notario Público No. 28
Torreón, Coahuila, México



de la Asamblea de Accionistas, así como su conformidad con cuantos negocios y operaciones lleve a cabo la Sociedad, sin perjuicio del derecho que se concede a los Accionistas que constituyen minoría, conforme a lo dispuesto por el Artículo 201 doscientos uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

- DE LOS AUMENTOS Y DISMINUCIONES DEL CAPITAL SOCIAL

- - - DECIMA.- Los aumentos y disminuciones del Capital se sujetarán a lo siguiente: -----

- - - 1.- La Asamblea de Accionistas, podrá decretar aumentos y disminuciones del Capital Social, sin embargo, no podrá decretarse ningún aumento antes de que las Acciones vigentes hayan sido íntegramente pagadas.-----

--- 2.- En caso de aumento de Capital, la Asamblea de Accionistas, fijará los términos y bases en que se deberá de llevar a cabo el aumento, en la inteligencia de que los Accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia que establece el Artículo 132 ciento treinta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

- - - 3.- Los acuerdos sobre aumentos o disminuciones correspondientes al Capital Variable de la Sociedad, se tomarán en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, sin que impliquen reforma o modificación substancial a los Estatutos Sociales.-----

- - - 4.- Los acuerdos sobre aumentos y disminuciones correspondientes al Capital Mínimo sin derecho a retiro de la Sociedad, se tomarán en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas.-----

- - - 5.- Las Acciones emitidas y no suscritas se conservarán en poder de la Sociedad para entregarse a medida que vaya realizándose la suscripción, así mismo las acciones suscritas

Colojado

OTTEJADO

tendrán treinta días después de ser suscritas para hacerse el pago de la exhibición. -----

- - - 6.- Si en el plazo de un mes a partir de la fecha en que debieran de hacerse el pago de la exhibición no se hubiere iniciado la reclamación judicial o no hubiere sido posible vender las acciones en un precio a que cubra el valor de la exhibición, se declararán extinguidas aquellas y se procederá a la consiguiente reducción del capital social, atento a lo ordenado por el Artículo 121 ciento veintiuno de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

- - - 7.- En caso de amortización de Capital, se tomarán las Acciones que constituyan el Capital Social en exceso del Fijo; la Asamblea de Accionistas fijará los términos y bases en que deberá llevarse a cabo la reducción. -----

- - - 8.- La Sociedad, atenta a lo ordenado por los Artículos 128 ciento veintiocho y 219 doscientos diecinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles, llevará un registro de Accionistas en el que se asentarán los movimientos del Capital Social.-----

----- ADQUISICION Y TRANSMISION DE ACCIONES -----

- - - En caso de venta, cesión o transmisión total o parcial de acciones, ampliación o reducción de capital o modificación de la Estructura Accionaria, el franquiciatario se obliga a notificárselo por escrito a PEMEX-Refinación dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la realización de alguna de estas circunstancias, en la inteligencia de que PEMEX-Refinación se reserva el derecho de aprobar la operación. -----

- - - DECIMA PRIMERA.- Cada Acción da derecho a su tenedor a un voto en las Asambleas generales de Accionistas. Las Acciones se considerarán indivisibles de tal manera que, cuando una Acción



LIC. EDUARDO MARTINEZ SALAS

Notario Público No. 28
Torreón, Coahuila, México



posean varias personas en copropiedad, estas nombrarán un representante común. Los Títulos de las Acciones que represente el Capital Social deberán expedirse dentro de un plazo no mayor de un año contado desde el día de hoy y llevarán las firmas del Presidente del Consejo de Administración o en su caso del Administrador Único.-----

- - - Contendrán los requisitos que exige el Artículo 125 ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles y la inserción íntegra de la Cláusula de Admisión de Extranjeros a que se refiere la cláusula séptima de esta Escritura. Los Títulos podrán representar una o más Acciones y mientras se expidan, se otorgarán a los Accionistas Certificados Provisionales que acrediten sus respectivas aportaciones.-----

- - - DE LAS ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS.-----

- - - DECIMA SEGUNDA.- El órgano Supremo de la Sociedad es la Asamblea General de Accionistas. Constituida legalmente representará a la totalidad de los Accionistas y sus decisiones obligarán a todos ellos inclusive a los ausentes, disidentes o incapacitados. Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias.- -

- - - DECIMA TERCERA.- La Asamblea General Ordinaria se reunirá cuando menos una vez al año, en el domicilio social de la empresa, dentro de los cuatro meses siguientes a la terminación de cada ejercicio social, para tratar los asuntos incluidos en la Orden del Día, aprobar el Balance General y demás documentos relativos que deberá presentar el Consejo de Administración, o el Administrador Único, en su caso, a la Asamblea General de Accionistas, al Comisario o Comisarios y en general se ocupará de los asuntos a que se refiere el Artículo 181 ciento ochenta y uno de la Ley General

Cotizado
COTEJADO

de Sociedades Mercantiles.-.....

- - - Las Asambleas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo para tratar cualesquiera de los asuntos a que se refiere el Artículo 182 ciento ochenta y dos de la mencionada Ley. Tanto unas como otras serán convocadas por el Consejo de Administración o Administrador Unico o en su caso por el o los Comisarios o por la Autoridad Judicial del lugar, cuando esto último sea procedente conforme a la Ley, salvo el caso de que en el momento de la votación de los respectivos asuntos esté representada la totalidad del Capital Social. Las convocatorias para las Asambleas Generales deberán hacerse por medio de carta, telegrama o personalmente, con 15 quince días de anticipación, cuando menos, a la fecha señalada para la Asamblea. Las convocatorias expresarán el día, lugar y hora en que deberán celebrarse e irán firmadas por quien las haga. En caso de segundas o ulteriores convocatorias por no haberse reunido el quórum en virtud de la primera, esta deberá ser hecha con expresión de tal circunstancia dentro de los diez días siguientes a la fecha fijada para la celebración de la Primera y con quince días de anticipación a la fecha señalada para la segunda. Durante esos plazos, los libros y documentos de la Sociedad deberán estar en las oficinas de la misma a disposición de los Accionistas, junto con el dictamen del Comisario.-.....

- - - DECIMA CUARTA.- En primera convocatoria, las Asambleas Generales Ordinarias se tendrán por legalmente constituidas cuando concurran a su celebración un número de Accionistas que representen cuando menos la mitad del Capital Social y las resoluciones sólo serán válidas cuando se tomen por mayoría de los





LIC. EDUARDO MARTINEZ SALAS

Notario Público No. 28
Torreón, Coahuila, México

se cargará a gastos generales.-----

- - - DECIMA NOVENA.- El Consejo de Administración o el Administrador Único citarán a reuniones cuantas veces sea necesario. En caso de que sea administrada por un Consejo de Administración, el Secretario citará a las reuniones, por acuerdo del presidente del Consejo de Administración o cuando lo solicite por escrito un número de Consejeros que represente la mayoría. Para que el Consejo de Administración funcione legalmente, se requerirá la presencia, cuando menos, de la mitad de sus miembros y sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los Consejeros presentes; en caso de empate, el Presidente del Consejo de Administración decidirá con voto de calidad.-----

- - - VIGESIMA.- En caso de que sea administrada por Consejo de Administración, las resoluciones tomadas fuera de sesión, por iniciativa de cualquier Consejero, verbalmente, por teléfono, por medios electrónicos o por cualquier otro medio de comunicación, tendrá para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieran sido adoptadas reunidos en sesión, siempre que se confirmen por escrito en el texto que redactará el Secretario del Consejo de Administración, quien recabará la firma autógrafa de cada Consejero en sendos ejemplares de la redacción que haga de las resoluciones donde hará constar la fecha en que se emitió cada voto. Una vez que el Secretario del Consejo de administración, reciba todos los ejemplares del texto de las resoluciones debidamente firmadas, en otro ejemplar certificará que firmaron todos los Consejeros y cuando emitieron su voto, posteriormente lo transcribirá en el Libro de Actas correspondiente firmándolo él mismo. Si entre las resoluciones tomadas no se designa Delegado

Cotejado

COTEJADO

para ejecutarlas o formalizarlas, lo hará el mismo Secretario del Consejo de Administración.-----

--- VIGESIMA PRIMERA.- El Consejo de Administración o en su caso el Administrador Único tendrán las más amplias facultades para administrar los bienes o negocios de la Sociedad y celebrar toda clase de actos, operaciones, convenios y contratos relacionados con el objeto social, inclusive aquellos llamados de riguroso dominio, estas facultades las ejercerá el Consejo de Administración por medio del Presidente del mismo con facultades para Administración de Bienes, para ejercer Actos de Dominio y para asuntos judiciales, comprendiéndose pleitos y cobranzas, conforme a la Ley en los términos del Artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y su correlativo el 3008 tres mil ocho del Código Civil para el Estado de Coahuila, y sus correlativos y aplicables de los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, de una manera enunciativa pero no limitativa, según el caso tendrá las siguientes obligaciones:-----

--- 1).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS en términos del primer párrafo del Artículo 3008 tres mil ocho del Código Civil del Estado de Coahuila, y su correlativo en cada uno de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, con todas las facultades generales, incluyendo aquellos poderes que requieren cláusula especial, de acuerdo con el Artículo 3046 tres mil cuarenta y seis del Código Civil del Estado de Coahuila y su correlativo en todos y cada uno de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, entre los que de una manera enunciativa más no limitativa podrá ejercitar toda clase de derechos





LIC. EDUARDO MARTINEZ SALAS

Notario Público No. 28
Torreón, Coahuila, México

votos presentes.-----

--- Si la Asamblea no pudiera celebrarse el día señalado para su reunión, se hará una segunda convocatoria con expresión de tal circunstancia y en la Junta se resolverá sobre los asuntos indicados en el orden del día, cualesquiera que sea el número de Acciones representadas.-----

--- DECIMA QUINTA.- En primera convocatoria, para la celebración de las Asambleas Extraordinarias, deberán estar representadas por lo menos por tres cuartas partes del Capital y las resoluciones se tomarán por el voto de las acciones que representen la mitad del Capital Social. Si la Asamblea no pudiera celebrarse el día señalado para su reunión, se hará una segunda convocatoria con expresión de tal circunstancia y en la junta se resolverá sobre los asuntos indicados en el orden del día, cualquiera que sea el número de Acciones representadas y las decisiones se tomarán siempre por el voto favorable del número de Acciones que representen, por lo menos, la mitad del Capital Social.-----

--- En todas las Asambleas, las votaciones serán siempre económicas, exceptuándose los casos en que expresamente se convenga que sean por escrutinio secreto.-----

--- DECIMA SEXTA.- Los Accionistas tienen derecho a asistir a las Asambleas personalmente o por medio de un Apoderado General o Especial, bastando para esto último una simple carta poder; no podrán ser Apoderados los Administradores, Directores, Gerentes, Subgerentes o Comisarios de la Sociedad.- Para todo lo relativo al funcionamiento y facultades de la Asamblea General y al ejercicio del derecho de voto de los Accionistas, se estará a lo dispuesto por la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----



Coahuila
COTEJADO

- - - DECIMA SEPTIMA.- Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Consejo de Administración o por el Administrador Único, en su caso, designando dos escrutadores de entre los asistentes. En caso de que sea administrada por un Administrador Único, éste actuara como Presidente de la Asamblea y se designará Secretario en el momento de la Asamblea.-----

--- DE LA ADMINISTRACION Y VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD.--

- - - DECIMA OCTAVA.- La Sociedad será regida y administrada por un CONSEJO DE ADMINISTRACION o por un ADMINISTRADOR UNICO según lo determine la Asamblea. En caso de que sea por Consejo de Administración, éste estará formado por un número no menor de 3 tres Consejeros. El Consejo de Administración o el Administrador Único durarán 2 dos años en su cargo y podrán ser reelectos. Los Consejeros o en su caso el Administrador Único serán nombrados y removidos librementé por la Asamblea General de Accionistas y continuaran en el desempeño de sus cargos hasta que entren en funciones los que fueron nombrados para substituirlos. Los Consejeros o el Administrador Único podrán ser o no Accionistas de la Sociedad y su elección se hará por mayoría de votos de los Accionistas presentes, salvo el derecho de las minorías que representen cuando menos el (25%) veinticinco por ciento del Capital pagado, de proponer y nombrar un Consejero, en caso de que sea administrada por un Consejo de Administración, en cuyo caso los demás serán electos por mayoría de votos de los Accionistas presentes en la Asamblea que no hubieren hecho uso de ese derecho. La Asamblea General Ordinaria fijará la remuneración que deberá pagarse a los miembros del Consejo de Administración o en su caso al Administrador Único, erogación que





LIC. EDUARDO MARTINEZ SALAS

Notario Público No. 28
Torreón, Coahuila, México



y acciones, representar a la Sociedad ante toda clase de Autoridades de la Federación, de los Estados, Distrito Federal y los Municipios, ya sea en jurisdicción voluntaria, contenciosa o mixta, ya se trate de autoridades federales, estatales o municipales, sean administrativas, judiciales o bien del trabajo, Juntas Locales de Conciliación, Juntas Federales de Conciliación, Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje, Juntas Federales de Conciliación y Arbitraje, someterse a cualquier jurisdicción, articular y absolver posiciones, presentar y ratificar denuncias y querellas de carácter penal, recusar Magistrados, Jueces, Secretarios y Peritos y demás personas que en derecho sean recusables, desistirse de lo principal, de sus intereses, de cualquier recurso o acción, inclusive del juicio de amparo, el que podrá promover cuantas veces lo estime conveniente, rendir toda clase de pruebas, reconocer firmas y documentos; objetar estos y redargüirlos de falsos, en su caso, transigir y comprometer en árbitros, asistir a juntas, diligencias de cualquier índole, hacer posturas, pujas y mejoras y obtener para la Sociedad mandante adjudicación de toda clase de bienes por cualquier título, hacer subrogación de derechos, formular acusaciones de carácter penal y constituirse en parte en causas criminales o como coadyuvante del Ministerio Público, causas en las cuales podrá ejercitar las más amplias facultades que el caso requiera.-----

--- Asimismo tendrá la representación necesaria en los términos del Artículo 11 once de la Ley Federal del Trabajo, por lo que será el representante patronal y en tal concepto podrá obligar a la Sociedad en sus relaciones con los trabajadores, pudiendo ejercer la representación en cualquier parte de la República Mexicana según

Cotojido
COTEJADO

proceda: con facultades amplias, cumplidas y suficientes para que defienda los intereses de la Sociedad en toda clase de juicios laborales tanto individuales como colectivos, que se promuevan en contra de la Otorgante por algún o algunos de los trabajadores a su servicio y también para que actúe en cualquier conflicto que llegue a presentar cualquier sindicato, autorizándolo expresamente para que concilie, transe y tenga arreglos en cualquier juicio laboral; también para que designe árbitros y arbitradores, llegue a convenios pertinentes en las demandas de que se trate, ofrezca pruebas, haga valer toda clase de excepciones y defensas que mejor favorezcan a la mandante, presente testigos, repregunte y tache a los de la parte contraria, articule y absuelva posiciones, interponga y haga valer los recursos e instancias a que favorezcan a la defensa, se inconforme, recurra a interlocutorias o laudos que pudieran afectar a la mandante, interponga y desista del amparo directo o indirecto, substituyendo en todo o en parte a favor de terceras personas esta representación dentro del objeto y finalidad exclusiva del presente mandato o revoque dichas substituciones, otorgándose asimismo mandato en términos de los Artículos 523 quinientos veintitrés, 685 seiscientos ochenta y cinco, 689 seiscientos ochenta y nueve, 693 seiscientos noventa y tres, 695 seiscientos noventa y cinco, 761 Setecientos sesenta y uno, 776 Setecientos setenta y seis, 786 Setecientos ochenta y seis, 870 ochocientos setenta, 876 ochocientos setenta y seis, 900 novecientos, 982 novecientos ochenta y dos y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, representación que podrá ejercerlas ante todo clase de Autoridades, inclusive en asuntos relacionados con el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Instituto del Fondo Nacional de





LIC. EDUARDO MARTINEZ SALAS

Notario Público No. 28
Torreón, Coahuila, México



la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (FONACOT), las Administradoras de Fondos para el Retiro (AFORES), Sistema de Ahorro para el Retiro (SAR), Recaudación de Rentas, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Hacienda y Crédito Público (S.H.C.P.), Secretaría de Comercio y Fomento Industrial (SECOFI), Administraciones Fiscales Generales, Regionales y Locales y demás dependencias de las mismas, así como ante toda clase de autoridades Administrativas, Fiscales y Dependencias Gubernamentales, abarcando el Total de sus unidades administrativas, así como los organismos desconcentrados que pudieran tener, como el Servicio de Administración Tributaria (SAT), ratificando desde ahora todos los actos que realicen en cumplimiento del presente mandato. -----

--- 2).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION en términos del segundo párrafo del Artículo 3008 tres mil ocho del Código Civil del Estado de Coahuila y sus correlativos en todos y cada uno de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, con facultades para poder realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la Sociedad, teniendo entre otras que se mencionan en forma enunciativa más no limitativa: las de celebrar contratos, ya sea de arrendamiento, comodato, obras, construcciones, prestación de servicios de trabajo individual o colectivo, o de cualquier otra índole que demande el ejercicio de las más amplias facultades administrativas; recibir y hacer pagos, otorgar recibos, finiquitos y firmar todos los documentos e instrumentos en que se haga constar todos y cada uno de los actos que ejecute con la cláusula, plazos, precios y demás condiciones

Colegado
COLEGADO

que estime convenientes.-----

--- 3).- PODER GENERAL AMPLISIMO PARA EJERCER ACTOS DE DOMINIO, en términos del tercer párrafo del Artículo 3008 tres mil ocho del Código Civil del Estado de Coahuila y sus correlativos en todos y cada uno de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, con todas las facultades de dueño, entre de las que de una manera enunciativa, pero no limitativa se mencionan: las de celebrar toda clase de contratos y realizar cualesquier acto, aún implique disposición o gravamen de bienes muebles o inmuebles, así como para otorgar toda clase de garantías, ya sea prendarias o hipotecarias, aún por cuenta de terceros.-----

--- 4).- PODER para otorgar, avalar, suscribir y endosar Títulos de Crédito, en términos del Artículo 9º noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, así como para constituir Deuda Solidaria y Aval, aún para garantizar obligaciones por cuenta de terceros.-----

--- 5).- PODER PARA SUBSTITUIR EN TODO O EN PARTE este mandato y otorgar y revocar poderes generales o especiales, en la inteligencia de que siempre deberá conservarse el ejercicio del mismo.-----

--- 6).- Ejecutar los acuerdos que se tomen por la Asamblea General.-----

--- 7).- Nombrar y remover libremente al Director General, Gerente General, a los Gerentes o empleados de la Sociedad delegando en ellos las facultades que juzguen convenientes y vigilar sus gestiones.-----

--- 8).- Elaborar los reglamentos interiores de la Sociedad, para su aprobación por la Asamblea de Socios.-----





LIC. EDUARDO MARTINEZ SALAS

Notario Público No. 28
Torreón, Coahuila, México



- - - 9).- Abrir cuentas de ahorro, de cheques, inversiones y otras similares con los fondos de la Sociedad, procurando siempre obtener los mayores rendimientos.-----
- - - 10).- Coordinar en forma eficaz los recursos económicos, materiales y humanos de la Sociedad para cumplir sus fines.-----
- - - 11).- Convocar a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas cuando lo considere pertinente.-----
- - - 12).- Celebrar reuniones extraordinarias en los casos que lo ameriten a juicio del presidente o a juicio de tres miembros del Consejo de Administración o en su caso del Administrador Unico.---
- - - Todos los acuerdos del Consejo de Administración se tomarán por mayoría de votos de los presentes. En caso de empate en la votación, el Presidente del Consejo de Administración o en su caso el Administrador Único, o quién lo supla, tendrá voto de calidad.----
- - - 13).- Formular el programa anual de actividades de la Sociedad, para someterlo a la consideración y aprobación, si procede, de la Asamblea de Accionistas.-----
- - - 14).- Llevar la contabilidad de la Sociedad, así como toda la documentación de la misma, de la forma más eficaz posible.-----
- - - 15).- En general llevar acabo o realizar todos los actos, contratos y operaciones inherentes a la naturaleza y objeto de la Sociedad.-----
- - - VIGESIMA SEGUNDA.- La vigilancia de la Sociedad estará a cargo de un Comisario Propietario que podrá o no ser Accionista. Será nombrado y removido libremente por la Asamblea General de Accionistas; durará en su cargo indefinidamente y tendrá las facultades y obligaciones que establece el Artículo 166 ciento sesenta y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles. La

GOTEJADO
Colofado

Asamblea General Ordinaria fijará las cantidades que en concepto de remuneración deba pagarse al Comisario. -----

- - - VIGESIMA TERCERA.- El Consejo de Administración o Administrador Único, en su caso, y el Comisario antes de entrar en funciones deberán depositar en la caja de la Sociedad para caucionar sus manejos una fianza de \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) o bien Acciones de la Sociedad por cantidad equivalente a satisfacción del Consejo de Administración o Administrador Único, en su caso.-----

- - - VIGESIMA CUARTA.- Dentro de los dos meses siguientes a la terminación de cada ejercicio social, el Consejo de Administración o el Administrador Único, en su caso, ordenará la formulación de un Balance General de ese ejercicio y lo entregará al Comisario, cuando menos, con un mes de anticipación a la fecha en que deba celebrarse la Asamblea que debe discutirlo, junto con los documentos justificativos, el informe sobre la marcha de los negocios de la Sociedad, del Estado de Perdidas y Ganancias y demás documentos que reflejen la situación financiera del negocio. Practicado el Balance y formulada la Cuenta de Perdidas y Ganancias dentro de los plazos antes señalados y fijadas las utilidades líquidas de cada ejercicio social, de ellas se deducirá:-----

- - - a).- Un 5% cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que llegue a representar una suma igual a la quinta parte del Capital Social.-----

- - - b).- Las cantidades que la Asamblea destine para la formación de fondos de reservas extraordinarios o de previsión. Una vez hechas esta deducciones el saldo se repartirá entre los Accionistas en calidad de dividendo en proporción al número de Acciones que





LIC. EDUARDO MARTINEZ SALAS

Notario Público No. 28
Torreón, Coahuila, México

presenten. En su caso los dividendos podrán destinarse a otro fin según lo acuerden los Accionistas. Las pérdidas se distribuirán en la misma forma que las utilidades, sin que los Accionistas sean responsables de ellas, por una suma mayor al importe de sus Acciones.-----

- - - VIGESIMA QUINTA.- La Asamblea determinará la forma y términos en que habrán de pagarse los dividendos acordados, en la inteligencia de que solo podrá hacerlo cuando se trate de utilidades que realmente arroje el Balance.-----

- - DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD.-----

- - - VIGESIMA SEXTA.- La Sociedad se disolverá anticipadamente en cualquiera de los siguientes casos:-----

--- a).- Por la pérdida de las dos terceras partes del Capital Social.-

- - - b).- Por quiebra voluntaria o involuntaria de la Sociedad, legalmente declarada.-----

- - - c).- Por resolución tomada al efecto por la Asamblea Extraordinaria de Accionistas.-----

--- d).- Por imposibilidad de seguir realizando el objeto principal de la Sociedad.- -----

--- e).- Porque el número de Accionistas llegará a ser menor del número señalado en la fracción primera del Artículo 89 ochenta y nueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

- - - VIGESIMA SEPTIMA.- Al concluir la Sociedad por vencimiento del plazo para el que fue constituida o por que surgiera la conveniencia o la necesidad de disolverla anticipadamente, se pondrá en liquidación. La Asamblea a propuesta del Consejo de Administración o del Administrador Único, en su caso, acordará la forma de liquidarla y nombrará a los liquidadores, fijando su número



Colejado
COTEJADO

así como el término que crea conveniente para realizar la liquidación y sus facultades, sirviendo de base las prevenciones contenidas en los Artículo 234 doscientos treinta y cuatro al 249 doscientos cuarenta y nueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

--- VIGESIMA OCTAVA.- Durante su liquidación, cesarán en sus funciones los Administradores, los Directores, Subdirectores, Gerentes, Subgerentes y demás funcionarios, pero continuarán los poderes de la Asamblea General de Accionistas para aprobar la cuenta de administración de los Liquidadores. Una vez realizada la liquidación de la Sociedad y aprobada la cuenta de los liquidadores por la Asamblea General de Accionistas, quedará consumada aquella y extinguida toda responsabilidad de los liquidadores. La Asamblea General de Accionistas fijará la retribución que corresponda a los liquidadores.-----

--- VIGESIMA NOVENA.- El Comisario desempeñará durante la liquidación y respecto de los liquidadores, las mismas funciones que normalmente desempeñaba durante la vida de la Sociedad en relación con el Consejo de Administración o Administrador Unico, en su caso.-----

--- TRIGESIMA.- Las convocatorias para la celebración de las Asambleas Generales de Accionistas, durante la liquidación, serán hechas por los liquidadores o por el o los Comisarios.-----

----- CLAUSULAS TRANSITORIAS -----

--- PRIMERA.- El Capital Social de "PETROEXACTO", S.A. DE C.V. es la suma de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y se aporta en la siguiente forma:-----





LIC. EDUARDO MARTINEZ SALAS

Notario Público No. 28
Torreón, Coahuila, México

ACCIONISTA	NUMERO DE ACCIONES	IMPORTE
------------	-----------------------	---------

LIC. GUILLERMO PRAXEDIS

GARCIA FLORES	140	\$140,000.00
---------------	-----	--------------

LEONARDO DAVID NAHLE

ORTIZ	15	" 15,000.00
-------	----	-------------

LUIS JORGE NAHLE ORTIZ	15	" 15,000.00
------------------------	----	-------------

ROBERTO NAHLE ORTIZ	15	" 15,000.00
---------------------	----	-------------

MARIA EUGENIA NAHLE

ORTIZ	15	" 15,000.00
-------	----	-------------

TOTAL	200	\$200,000.00
-------	-----	--------------

- - - Los socios fundadores no se reservan participación especial alguna de las utilidades que obtenga la sociedad.-----

--- SEGUNDA.- Los comparecientes constituidos en Asamblea por unanimidad de votos acuerdan que la Sociedad sea regida y administrada por un CONSEJO DE ADMINISTRACION.-----

--- TERCERA.- Los comparecientes constituidos en Asamblea por unanimidad de votos designan en este acto el primer Consejo de Administración, el cual estará integrado de la siguiente manera:---

--- PRESIDENTE:- SR. LUIS JORGE NAHLE ORTIZ .-----

--- SECRETARIO:- LIC. ROBERTO NAHLE ORTIZ.-----

--- TESORERO:- SRITA. MARIA EUGENIA NAHLE ORTIZ.-----

- - - Al Consejo de Administración antes designado y para el desempeño de sus funciones se le confieren las facultades y obligaciones contenidas en la Cláusula Vigésima Primera de esta Escritura.-----

- - - CUARTA.- Constituidos en Asamblea, los comparecientes por



COTEJADO
Cotizado

unanimidad de votos designan COMISARIO de la Sociedad a la señora **SILVIA SOSA DIAZ** a quien estando presente manifiesta que no tiene impedimento legal para desempeñar el cargo.- - - - -

- - - QUINTA.- Tanto el Administrador Único como el Comisario aceptan los cargos para los que respectivamente fueron nombrados en las Cláusulas anteriores y para caucionar sus manejos depositan en la caja de la Sociedad la suma de \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) a satisfacción de la Asamblea General de Accionistas por lo que desde luego entran en el desempeño de sus funciones. El Administrador Único hace constar que ha recibido ya el dinero que constituye el Capital Social Fijo.- - -

- - - SEXTA.- Constituidos en Asamblea, los comparecientes por unanimidad de votos designa como Apoderado General al señor **LICENCIADO ROBERTO NAHLE ORTIZ**, para que ejerza dichas facultades conforme a la ley en los términos del Artículo (2554) dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y su correlativo el (3008) tres mil ocho del Código Civil del Estado de Coahuila, y sus correlativos y aplicables de los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, de una manera enunciativa pero no limitativa, según el caso tendrá las siguientes facultades y obligaciones.- - - - -

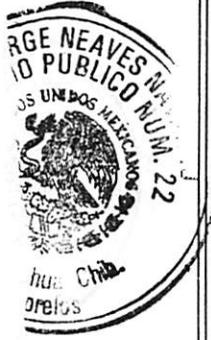
- - - 1).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS en términos del primer párrafo del Artículo 3008 tres mil ocho del Código Civil del Estado de Coahuila, y su correlativo en todos y cada uno de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, con todas las facultades generales, incluyendo aquellos poderes que requieran cláusula especial, de acuerdo con el Artículo 3046 tres mil cuarenta y seis del Código Civil del Estado de Coahuila y su





LIC. EDUARDO MARTINEZ SALAS

Notario Público No. 28
Torreón, Coahuila, México



correlativo en todos y cada uno de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, entre los que de una manera enunciativa y no limitativa podrá ejercitar toda clase de derechos y acciones, representar a la Sociedad ante toda clase de Autoridades de la Federación, de los Estados, Distrito Federal y los Municipios, ya sea en jurisdicción voluntaria, contenciosa o mixta, ya se trate de autoridades federales, estatales o municipales, sean administrativas, judiciales o bien del trabajo, Juntas Locales de Conciliación, Juntas Federales de Conciliación, Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje, Juntas Federales de Conciliación y Arbitraje, someterse a cualquier jurisdicción, articular y absolver posiciones, presentar y ratificar denuncias y querellas de carácter penal, recusar Magistrados, Jueces, Secretarios y Peritos y demás personas que en derecho sean recusables, desistirse de lo principal, de sus intereses, de cualquier recurso o acción, inclusive del juicio de amparo, el que podrá promover cuantas veces lo estime conveniente, rendir toda clase de pruebas, reconocer firmas y documentos; objetar estos y redargüirlos de falsos, en su caso, transigir y comprometer en árbitros, asistir a juntas, diligencias de cualquier índole, hacer posturas, pujas y mejoras y obtener para la Sociedad mandante adjudicación de toda clase de bienes por cualquier título, hacer subrogación de derechos, formular acusaciones de carácter penal y constituirse en parte en causas criminales o como coadyuvante del Ministerio Público, causas en las cuales podrá ejercitar las más amplias facultades que el caso requiera.-----

--- Asimismo tendrá la representación necesaria en los términos del Artículo 11 once de la Ley Federal del Trabajo, por lo que será el

Colegado
COTEJADO

representante patronal y en tal concepto podrá obligar a la Sociedad en sus relaciones con los trabajadores, pudiendo ejercer la representación en cualquier parte de la República Mexicana según proceda: con facultades amplias, cumplidas y suficientes para que defienda los intereses de la Sociedad en toda clase de juicios laborales tanto individuales como colectivos, que se promuevan en contra de la Otorgante por algún o algunos de los trabajadores a su servicio y también para que actúe en cualquier conflicto que llegue a presentar cualquier sindicato, autorizándolo expresamente para que concilie, transe y tenga arreglos en cualquier juicio laboral; también para que designe árbitros y arbitradores, llegue a convenios pertinentes en las demandas de que se trate, ofrezca pruebas, haga valer toda clase de excepciones y defensas que mejor favorezcan a la mandante, presente testigos, repregunte y tache a los de la parte contraria, articule y absuelva posiciones, interponga y haga valer los recursos e instancias a que favorezcan a la defensa, se inconforme, recurra a interlocutorias o laudos que pudieran afectar a la mandante, interponga y desista del amparo directo o indirecto, substituyendo en todo o en parte a favor de terceras personas esta representación dentro del objeto y finalidad exclusiva del presente mandato o revoque dichas substituciones, otorgándose asimismo mandato en términos de los Artículos 523 quinientos veintitrés, 685 seiscientos ochenta y cinco, 689 seiscientos ochenta y nueve, 693 seiscientos noventa y tres, 695 seiscientos noventa y cinco, 761 Setecientos sesenta y uno, 776 Setecientos setenta y seis, 786 Setecientos ochenta y seis, 870 ochocientos setenta, 876 ochocientos setenta y seis, 900 novecientos, 982 novecientos ochenta y dos y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo en





LIC. EDUARDO MARTINEZ SALAS

Notario Público No. 28
Torreón, Coahuila, México



...ngor, representación que podrá ejercerlas ante todo clase de Autoridades, inclusive en asuntos relacionados con el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (FONACOT), las Administradoras de Fondos para el Retiro (AFORES), Sistema de Ahorro para el Retiro (SAR), Recaudación de Rentas, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Hacienda y Crédito Público (S.H.C.P.), Secretaría de Comercio y Fomento Industrial (SECOFI), Administraciones Fiscales Generales, Regionales y Locales y demás dependencias de las mismas, así como ante toda clase de autoridades Administrativas, Fiscales y Dependencias Gubernamentales, abarcando el Total de sus unidades administrativas, así como los organismos desconcentrados que pudieran tener, como el Servicio de Administración Tributaria (SAT), ratificando desde ahora todos los actos que realicen en cumplimiento del presente mandato. -----

--- 2).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION en términos del segundo párrafo del Artículo 3008 tres mil ocho del Código Civil del Estado de Coahuila y sus correlativos en todos y cada uno de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, con facultades para poder realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la Sociedad, teniendo entre otras que se mencionan en forma enunciativa más no limitativa: las de celebrar contratos, ya sea de arrendamiento, comodato, obras, construcciones, prestación de servicios de trabajo individual o colectivo, o de cualquier otra índole que demande el ejercicio de las más amplias facultades administrativas; recibir y hacer pagos,

Calderón
COTEJADO

otorgar recibos, finiquitos y firmar todos los documentos e instrumentos en que se haga constar todos y cada uno de los actos que ejecute con la cláusula, plazos, precios y demás condiciones que estime convenientes.-----

--- 3).- PODER GENERAL AMPLISIMO PARA EJERCER ACTOS DE DOMINIO, en términos del tercer párrafo del Artículo 3008 tres mil ocho del Código Civil del Estado de Coahuila y sus correlativos en todos y cada uno de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, con todas las facultades de dueño, entre de las que de una manera enunciativa, pero no limitativa se mencionan: las de celebrar toda clase de contratos y realizar cualesquier acto, aún implique disposición o gravamen de bienes muebles o inmuebles, así como para otorgar toda clase de garantías, ya sea prenderías o hipotecarias, aún por cuenta de terceros.-----

--- 4).- PODER para otorgar, avalar, suscribir y endosar Títulos de Crédito, en términos del Artículo 9º noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, así como para constituir Deuda Solidaria y Aval, aún para garantizar obligaciones por cuenta de terceros.-----

--- 5).- PODER PARA SUBSTITUIR EN TODO O EN PARTE este mandato y otorgar y revocar poderes generales o especiales, en la inteligencia de que siempre deberá conservarse el ejercicio del mismo.-----

--- 6).- Ejecutar los acuerdos que se tomen por la Asamblea General.-----

--- 7).- Nombrar y remover libremente al Director General, Gerente General, a los Gerentes o empleados de la Sociedad delegando en ellos las facultades que juzguen convenientes y vigilar sus





LIC. EDUARDO MARTINEZ SALAS

Notario Público No. 28
Torreón, Coahuila, México

--- 8).- Elaborar los reglamentos interiores de la Sociedad, para su aprobación por la Asamblea de Socios.-----

--- 9).- Abrir cuentas de ahorro, de cheques, inversiones y otras similares con los fondos de la Sociedad, procurando siempre obtener los mayores rendimientos.-----

--- 10).- Coordinar en forma eficaz los recursos económicos, materiales y humanos de la Sociedad para cumplir sus fines.-----

--- 11).- Convocar a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas cuando lo considere pertinente.-----

--- 12).- Celebrar reuniones extraordinarias en los casos que lo ameriten a juicio del presidente o a juicio de tres miembros del Consejo de Administración o en su caso del Administrador Unico.---

--- 13).- Formular el programa anual de actividades de la Sociedad, para someterlo a la consideración y aprobación, si procede, de la Asamblea de Accionistas.-----

--- 14).- Llevar la contabilidad de la Sociedad, así como toda la documentación de la misma, de la forma más eficaz posible.-----

--- 15).- En general llevar acabo o realizar todos los actos, contratos y operaciones inherentes a la naturaleza y objeto de la Sociedad.-----

--- SEPTIMA.- Que con sujeción a la presente escritura dejan los comparecientes legalmente constituida la Sociedad "PETROEXACTO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE sin perjuicio de que si más adelante fuere necesario o conveniente alguna reforma o adición a los presentes Estatutos se procederá de acuerdo con lo que resuelva la Asamblea General de Accionistas quedando entendido o convenido por los Accionista en que, para lo



opario
COTEJADO
Colejado

no previsto en esta escritura, se estará a lo que el particular establezca la Ley General de Sociedades.-----

----- G E N E R A L E S -----

--- Los comparecientes por sus generales manifestaron ser:-----

--- EL SEÑOR LICENCIADO GUILLERMO PRAXEDIS GARCIA FLORES, mexicano por nacimiento, mayor de edad, casado, originario de esta Ciudad de Torreón, Coahuila, donde nació el día 25 veinticinco de Junio de 1963 mil novecientos sesenta y tres, con domicilio en Avenida Ignacio Vallarte número 6113 seis mil ciento tres, de la Colonia Granjas, de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua y de tránsito en esta Ciudad, Licenciado, con Registro Federal de Contribuyentes GAFG630625383; -----

--- EL SEÑOR LICENCIADO ROBERTO NAHLE ORTIZ, mexicano por nacimiento, mayor de edad, casado, originario de esta Ciudad de Torreón, Coahuila, donde nació el día 03 tres de Abril de 1969 mil novecientos sesenta y nueve, con domicilio en Avenida Bruselas número 611 seiscientos once de la Colonia San Isidro de esta Ciudad, con Registro Federal de Contribuyentes NAOR6904036K5; -

--- EL SEÑOR LEONARDO DAVID NAHLE ORTIZ, mexicano por nacimiento, mayor de edad, soltero, originario de esta Ciudad de Torreón, Coahuila, donde nació el día 14 catorce de Julio de 1974 mil novecientos setenta y cuatro, con domicilio en Calle Primera número 35 treinta y cinco de la Colonia Nueva Los Angeles de esta Ciudad, Comerciante, con Registro Federal de Contribuyentes NAOL740614HR4;-----

--- EL SEÑOR LUIS JORGE NAHLE ORTIZ, mexicano por nacimiento, mayor de edad, soltero de esta Ciudad de Torreón, Coahuila, donde nació el día 14 catorce de Julio de 1974 mil



LIC. EDUARDO MARTINEZ SALAS

Notario Público No. 28
Torreón, Coahuila, México

novecientos setenta y cuatro, con domicilio en Calle Primera número 35 treinta y cinco de la Colonia Nueva Los Angeles de esta Ciudad, Comerciante, con Registro Federal de Contribuyentes NAOL7406148C7;- - - - -

- - - LA SEÑORITA MARIA EUGENIA NAHLE ORTIZ, mexicana por nacimiento, mayor de edad, originaria, soltera, de esta Ciudad de Torreón, Coahuila, donde nació el día 14 catorce de Agosto de 1971 mil novecientos setenta y uno, con domicilio en Calle Francisco Dingler número 35 treinta y cinco, de la Colonia Nueva Los Angeles de esta Ciudad, Licenciada en Letras Españolas, con Registro Federal de Contribuyentes NAOE710814EV9;- - - - -

- - - YO EL NOTARIO QUE AUTORIZA CERTIFICO Y DOY FE: - - -

- - - I.- De la veracidad de este acto.- - - - -

- - - II.- De que los comparecientes están capacitados para contratar y obligarse válidamente por no constarme nada en contrario.- - - - -

- - - III.- De que los documentos transcritos en este instrumento concuerdan íntegramente con los originales que se agregan al Apéndice del Protocolo que es a mí cargo bajo el número de esta Escritura y folios correspondientes.- - - - -

- - - IV.- De que di lectura a los presentes Estatutos manifestando los comparecientes su conformidad con el mismo, una vez que les expliqué su valor y las consecuencias legales del contenido de la presente escritura, firmando para debida constancia ante mi, habiéndoles advertido la obligación que tiene de presentar el Testimonio que de ésta Escritura se expida en el Registro Público de la Propiedad, para su inscripción en la Sección correspondiente.- DOY FE.- - - - -

- - - LIC. GUILLERMO PRAXEDIS GARICA FLORES.- FIRMA



Cotejado
COTEJADO

ILEGIBLE.- LIC. ROBERTO NAHLE ORTIZ.- FIRMA ILEGIBLE.-
SR. LEONARDO DAVID NAHLE ORTIZ.- FIRMA ILEGIBLE.- SR.
LUIS JORGE NAHLE ORTIZ.- FIRMA ILEGIBLE.- SRITA. MARIA
EUGENIA NAHLE ORTIZ.- FIRMA ILEGIBLE.- PASO ANTE MI-
DOY FE.- LIC. EDUARDO MARTINEZ SALAS.- NOTARIO
PUBLICO NUMERO 28.- FIRMA ILEGIBLE.- RUBRICA Y SELLO
DE AUTORIZAR DEL NOTARIO.-----

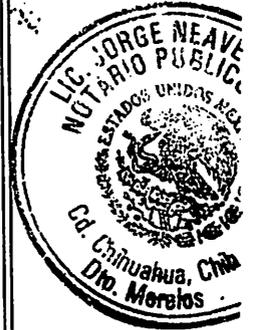
-----AUTORIZACION DEFINITIVA-----

- - - En la ciudad de Torreón, Distrito de Viesca, Estado de Coahuila
de Zaragoza, a los (27) veintisiete días del mes de Enero del 2003
dos mil tres, AUTORIZO DEFINITIVAMENTE el presente
instrumento público por haberse cumplido las disposiciones legales
aplicables.-----

- - - LIC. EDUARDO MARTINEZ SALAS.- NOTARIO PUBLICO
NUMERO 28.- RUBRICA Y SELLO DE AUTORIZAR DEL
NOTARIO.- FIRMA ILEGIBLE.- RUBRICA Y SELLO DE
AUTORIZAR DEL NOTARIO.-----

- - - EL ARTICULO (3008) TRES MIL OCHO, DEL CODIGO CIVIL
PARA EL ESTADO DE COAHUILA, Y SUS CORRELATIVOS PARA
LOS ESTADOS DE LA REPUBLICA, LITERALMENTE ES COMO
SIGUE:-----

- - - - ""...ARTICULO 3008. - En todos los poderes generales para
pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorgan con todas
las facultades generales y las especiales que requieran cláusula
especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin
limitación alguna. En los poderes generalés para administrar bienes,
bastará que se diga que se dan con ese carácter para que el
apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. En los





LIC. EDUARDO MARTINEZ SALAS

Notario Público No. 28
Torreón, Coahuila, México

... poderes generales para ejercer actos de dominio bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales. Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen.-...""-----

--- DOY FE de que la anterior transcripción concuerda fielmente con el original al cual me remito y que tuve a la vista.-----

--- ES PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 39 TREINTA Y NUEVE, VOLUMEN NOVENO, SACADO FIELMENTE DE SU ORIGINAL QUE OBRA EN EL PROTOCOLO A MI CARGO CORRESPONDIENTE AL AÑO DEL 2003 DOS MIL TRES.- - - VA EN (17) DIECISIETE FOJAS UTILES, DEBIDAMENTE COTEJADAS, CORREGIDAS, SELLADAS Y AUTORIZADAS DE CONFORMIDAD CON LA LEY.-----

--- SE EXPIDE PARA USOS DE LA SOCIEDAD DENOMINADA "PETROEXACTO"; SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, Y SE AUTORIZA EN ESTA CIUDAD DE TORREON, COAHUILA, A LOS (27) VEINTISIETE DIAS DEL MES DE ENERO DEL ENERO DEL (2003) DOS MIL TRES.- DOY FE.-----

Cotejadas
COTEJADAS



[Signature]
LIC. EDUARDO MARTINEZ SALAS

NOTARIO PUBLICO NUMERO 28.-

Sacudo

INSCRITO BAJO EL NUMERO 53
FOLIOS 97 DEL VOLUMEN 188
DEL LIBRO Primer DE LOS LIBROS
CHIHUAHUA, CHIH., A 26 DE febrero
DEL 20. 03

[Handwritten signature]

Cotejado



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA
REGISTRO PUEBLO DE LA
PROPIEDAD RURAL DEL
DISTRITO JUDICIAL

INSCRITO BAJO EL NUMERO 54
FOLIOS 99 DEL VOLUMEN 188
DEL LIBRO Primer DE LOS LIBROS
CHIHUAHUA, CHIH., A 26 DE febrero
DEL 20. 03

[Handwritten signature]



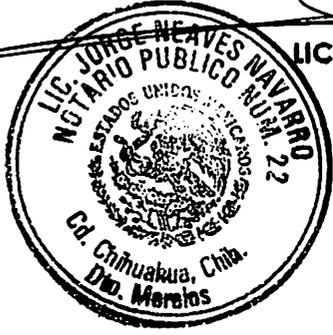
ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA
REGISTRO PUEBLO DE LA
PROPIEDAD RURAL DEL
DISTRITO JUDICIAL

EL LICENCIADO JORGE NEAVES NAVARRO, NOTARIO PUBLICO
NUMERO VEINTIDÓS DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, ESTADO DE
CHIHUAHUA, HACE CONSTAR Y CERTIFICA:-----

Que la fotocopia que antecede constante de diecisiete
fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con su original
que tengo a la vista y con el cual se coteja. -----

EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS DIEZ
DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRES. DOY FE.-----

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO VEINTIDÓS.



[Handwritten signature]
LIC. JORGE NEAVES NAVARRO.

[Large handwritten scribble]